



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de abril de 2023

Proceso:	Ordinario laboral – Pensión Convencional
Asistentes:	DEMANDANTE: RODRIGO HUMBERTO MEJIA BEDOYA DEMANDADA: MUNICIPIO MEDELLIN
Radicado:	05001310500220220021900
Asunto:	Acta de audiencia
Audiencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3b418347-a680-40e6-aaa7-250134d78fd5?vcpubtoken=597cebce-2701-45f6-9428-7aae3e9fa2c3

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Se declararon no probadas, sin recursos; **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar; **Fijación del litigio:** Se trata de establecer, la existencia formal de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y SINTRAMUMED año 2001-2003, la condición de beneficiario del demandante de dicha convención y el cumplimiento de los supuestos normativos para la causación de la pensión de jubilación que deprecia, en caso afirmativo, la procedencia del retroactivo, intereses de mora e indexación. **Decreto de pruebas:** Demandante: Se dará valor probatorio a la documental aportada con la demanda. La prueba por informe se niega por inútil e inconducente, es inútil en la medida que frente a la solicitud ya respondió la demandada lo pertinente al contestar el hecho 26 de la demanda y frente a si depositó o no la convención colectiva de trabajo, ello requiere prueba solemne, esto es, la constancia de depósito que aparece en el texto de la convención y que la da el Ministerio de Trabajo, constancia de depósito que aparece en las pruebas relacionadas y que da cuenta del mismo el 4 de septiembre de 2003. Demandada: Se dará valor probatorio a la documental aportada con la contestación de la demanda, frente a la solicitud de oficio al Ministerio de Trabajo, se negará la solicitud de las convenciones colectivas suscritas entre el sindicato de trabajadores municipales del municipio de Medellín y las actas de las mismas firmadas desde 1978 hasta la fecha, se decreta la prueba. Las pruebas por oficio ya se encuentran dentro del expediente. **Sin pruebas por practicar** en audiencia; **Alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes interesadas.

El despacho fijó fecha para fallo para el 28 de abril de 2023 a las 8:30 am, a través del siguiente link: <https://call.lifefsizecloud.com/17973209>

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c250bd4c336e29809bbd9b86110441b6134378cebc57b539180bab57c740becf**

Documento generado en 25/04/2023 01:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>